

Destinatario:

**FEDERACIÓN ANDALUZA DE TENIS DE MESA**

NIF : Q6855018E

**Fecha:** Sevilla, al día de la firma electrónica.

**Nuestra referencia:** UA TADA/MFM.

**Asunto:** Notificación Acuerdo SCE  
en el expte. Núm. E-28/2025

Adjunto se remite el texto íntegro del Acuerdo adoptado por la Sección competicional y electoral del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía en su sesión celebrada el día 3 de junio de 2025 en relación al expediente arriba referido.

Para su conocimiento y efectos que procedan.

LA JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO  
DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA  
Fdo.: Marta Ferrer Medina.

Estadio La Cartuja  
Torre noroeste - Puerta 16, 2ª planta  
Isla de la Cartuja (Sector Norte)  
41092 SEVILLA  
955.03.67.54 – tada.ctcd@juntadeandalucia.es



|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | MARTA URSULA FERRER MEDINA     | 04/06/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmYHNNW57SNMZ46BHVZH5X2CWTk | PÁG. 1/1   |                                                                                       |

**ACUERDO ADOPTADO POR LA SECCIÓN COMPETICIONAL Y ELECTORAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA EN EL EXPEDIENTE E-28/2025.**

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma.

Reunida la **SECCIÓN COMPETICIONAL Y ELECTORAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA** (en adelante TADA), presidida por Don Santiago Prados Prados,

.....  
**VISTO** el contenido del escrito de fecha 25 de mayo de 2025, presentado por Don Esteban Roberto Rodríguez Peralto, en su calidad candidato provisional a la presidencia de la Federación Andaluza de Tenis de Mesa (en adelante, FATM), por medio del cual impugna el Acta número 56, de 23 de mayo de 2025, de la Comisión Electoral de la referida FATM, por la cual procede a la suspensión temporal del proceso electoral motivada por el número elevado de reclamaciones e impugnaciones a la proclamación provisional de las candidaturas a la presidencia de la FATM, y siendo ponente Don Santiago Prados Prados, procede dictar el presente Acuerdo conforme a los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

.....  
**PRIMERO.-** En la indicada fecha de 25 de mayo de 2025 (con fecha de entrada en el Registro del TADA del día siguiente), Don Esteban Roberto Rodríguez Peralto, en su calidad candidato provisional a la presidencia de la FATM, presentó recurso solicitando la anulación del Acta número 56 de la Comisión Electoral, de 23 de mayo de 2025, por la que se acuerda suspender temporalmente el proceso electoral ante, según motiva, la recepción de un elevado número de reclamaciones e impugnaciones a la proclamación provisional de candidatos a la presidencia federativa, instando en su recurso el interesado se ordene por este Tribunal la reanudación inmediata del proceso electoral con todos sus efectos, se acuerde la medida cautelarísima solicitada, sin audiencia previa de la Comisión Electoral, y, en su caso, se conceda un plazo razonable para la nueva convocatoria de Asamblea. Mediante un otrosí digo, insta igualmente se adopten las advertencias necesarias para garantizar el cumplimiento firme de la Resolución E-27/2025 por parte de la Comisión Electoral, evitando nuevas interrupciones arbitrarias.

**SEGUNDO.-** Habiéndose requerido desde la Oficina de Apoyo al TADA con fecha 26 de mayo el expediente federativo a la Comisión Electoral, se remite el mismo con la misma fecha y con el informe pertinente de oposición al recurso presentado que damos aquí por reproducido en aras a la debida economía procedimental.

**TERCERO.-** Con fecha 28 de mayo de 2025, publicadas al día siguiente, la Comisión Electoral ha dictado sendas resoluciones números 35 (lo que sin embargo parece debía ser la núm.



|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                             |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                             |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | SANTIAGO PRADOS PRADOS      | 04/06/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmXPEPWHLP6QBDFPWT3E9UWT | PÁG. 1/3   |                                                                                       |



36), 37 y 38, publicadas en la página web federativa, resolviendo las distintas reclamaciones presentadas a la proclamación provisional de candidaturas a la presidencia federativa, además de acordar en Acta número 57, de 28 de mayo de 2025, publicada al día siguiente, la proclamación definitiva de Don Francisco José Peinado Otero como Presidente de la FATM y dar por finalizado el proceso electoral, todo ello «Una vez finalizado el plazo de presentación de candidaturas, impugnaciones y resoluciones correspondientes conforme al calendario electoral aprobado, esta Comisión constata que únicamente ha quedado como candidatura la presentada por el Club CTM Híspalis, encabezada por D. Francisco José Peinado Otero. De conformidad con lo establecido en el artículo 25.4 de la Orden de 11 de marzo de 2016 y el art. 47.5 del Decreto 41/2022, de 8 de marzo, en el supuesto de que, concluido el proceso de impugnaciones y resoluciones contra la presentación de las candidaturas provisionales, se mantenga una única candidatura, esta será proclamada de manera definitiva automáticamente sin necesidad de celebración de la Asamblea General Electiva».

**CUARTO.-** En la tramitación del presente expediente se han observado todas las prescripciones legales.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para este asunto viene atribuida a este Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía por el artículo 147, apartado f) de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía y los artículos 84, apartado f) y 90, apartado c) 2.º del Decreto 205/2018, de 13 de noviembre, por el que se regula la solución de los litigios deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**SEGUNDO.-** En atención a lo dispuesto en los antecedentes de hecho anteriores, procede sin más la inadmisión del escrito de recurso que ha dado origen al presente Expediente, al existir de forma manifiesta una pérdida sobrevenida de su objeto tras quedar sin virtualidad los efectos desplegados por el Acta número 56 objeto del presente recurso, sin la necesidad pues de entrar a valorar sobre el fondo del mismo. Y aunque si bien es cierto que las resoluciones referenciadas de 28 de mayo de 2025 de la Comisión Electoral no incluyen formalmente, como debería haberse así procedido, al levantamiento de la suspensión del proceso electoral, debe convenirse que tal suspensión estaba según dicha Acta número 56 supeditada materialmente a la resolución de las reclamaciones presentadas contra la admisión provisional de candidaturas a la presidencia federativa, como así ya se produjeron con dichas resoluciones, todo ello sin perjuicio del Acta número 57, de 28 de mayo igualmente, acordando la proclamación definitiva de único candidato proclamado y la finalización del proceso electoral, lo que permite constatar la pérdida de objeto del presente recurso, todo ello sin entrar aquí a analizar por este Tribunal las citadas resoluciones y Acta 57 de 28 de mayo, por no ser materia recurrida en este Expediente número 28/2025 de este Tribunal.

**VISTOS** los preceptos citados y demás de general aplicación, así como los artículos 103.7 del citado Decreto 205/2018, de 13 de noviembre, y el artículo 44 de la Orden de 11 de octubre de 2019, de la Consejería de Educación y Deporte, por la que se desarrollan las

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                              |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                              |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | SANTIAGO PRADOS PRADOS       | 04/06/2025 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmXPEPWHLZP6QBDFPWT3E9UWT | PÁG. 2/3   |  |



normas generales de organización y funcionamiento del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, así como la ordenación interna de sus procedimientos (BOJA núm. 211, de 31 de octubre).

**ACUERDA:** Inadmitir el recurso presentado Don Esteban Roberto Rodríguez Peralto, candidato a la presidencia de la FATM, por pérdida sobrevenida de su objeto.

El presente Acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo el interesado puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**NOTIFÍQUESE** el presente Acuerdo al recurrente, así como a la Secretaria General para el Deporte de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía y a la Directora General de Sistemas y Valores del Deporte de esa misma Consejería.

Igualmente, **DÉSE** traslado del mismo a la Federación Andaluza de Tenis de Mesa y a su Comisión Electoral, a los efectos oportunos y para el cumplimiento y ejecución de lo acordado.

-----

**EL PRESIDENTE DE LA SECCIÓN COMPETICIONAL Y ELECTORAL DEL TRIBUNAL  
ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA**  
Fdo. D. Santiago Prados Prados.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                             |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                             |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | SANTIAGO PRADOS PRADOS      | 04/06/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmXPEPWHLP6QBDFPWT3E9UWT | PÁG. 3/3   |                                                                                       |